



ACTAS DE SEGUIMIENTO

CODIGO:
FO-DE-01

VERSIÓN:
02

FECHA:
22-02-10

PAGINA:
1 de 3

INDEPORTES QUINDÍO

DATOS GENERALES			
TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN: SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIONES AL 30 JUNIO DE 2019.			
ACTA No:	FECHA: AGOSTO 12 DE 2019	LUGAR: Control Interno	HORA: 10 a.m.
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA JURIDICA			

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido enero - junio de 2019.

En el seguimiento al Comité de Conciliación se verificara el cumplimiento de las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Funciones del Secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).

a) Oportunidad De La Acción De Repetición

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: “De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

El Jefe de Defensa Jurídica de Indeportes Quindío señala que, durante el primer semestre de 2019, no se presentaron casos que ameritaran gestionar acciones de repetición para estudio del Comité de Conciliación, situación evidenciada con las actas de las sesiones llevadas a cabo en el periodo de enero a junio de 2019.

b) Periodicidad de las reuniones del Comité

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que “se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”.

De acuerdo con lo verificado por la Oficina de Control Interno en la carpeta denominada “Actas Comité de Conciliación código 101-03.06”, se evidencio el acto administrativo que

	ACTAS DE SEGUIMIENTO		
	CODIGO: FO-DE-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 22-02-10

INDEPORTES QUINDÍO”

reglamenta el comité mediante resolución 213 del 26 de septiembre de 2017, también reposan las actas de las reuniones adelantadas en el periodo de Enero-junio 2019, las cuales fueron *doce (12) sesiones en total*.

En la revisión se encontró que de las doce (12) sesiones de comité realizadas solo en un (1) comité realizado el 28 de febrero de 2019 se llevó como tema la *Admisión de la demanda en contra de la entidad denominada medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el señor Erik Alberto Gamero Vega*, quien fue contratista del Instituto explicando la jurídica que se admite y se ordena notificar personalmente al demandado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación. PRETENSION DEL DEMANDANTE: se reconozca la relación laboral del demandante en Indeportes causados desde el 01 de agosto de 2008 hasta el 26 de diciembre de 2016 y el reconocimiento y pago de todas la prestaciones sociales dejadas de percibir durante todo ese tiempo, igualmente se corre traslado de la demanda y se dan 55 días para contestar y aportar pruebas hasta el 10 de abril de 2019.

c) Funciones del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Del Decreto 1069 de 2015, dentro de sus 11 funciones, se encuentran que se están cumpliendo a cabalidad.

Se evidencia que existe la “Política de prevención del daño antijurídico”, según *Resolución 269 del 31 de octubre de 2017* que acoge las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE y algunas políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad.

d) Funciones del Secretario del Comité

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), observando lo siguiente:

Al verificar la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité, se observó que para el primer semestre de 2019 se elaboraron las doce (12) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación firmadas por el secretario y presidente; solo se encontró que las convocatorias a los comités se realiza con 1 o 2 días antes del mismo y no con más días de antelación como mínimo ochos (8) días.

Otra de las funciones de la Secretaria Técnica, consiste en “Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”; conforme lo anterior se pudo establecer que para este primer semestre se realizó y se socializo a los integrantes del comité y a la gerente general en el mes de julio de 2019.

	ACTAS DE SEGUIMIENTO		
	CODIGO: FO-DE-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 22-02-10

INDEPORTES QUINDÍO”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Comité de Conciliación del Instituto Departamental de Deporte y Recreación, cumplió con la mayoría de las funciones en cuanto a la realización del total de las sesiones de comité.
- El Comité de Conciliación tramitó de manera *oportuna el 100%* de las reclamaciones administrativas durante el primer semestre de 2019, las cuales fueron llevadas al comité de conciliaciones.
- Se recomienda al secretario del comité realizar la convocatoria como minimo *8 días* de antelación a la fecha de realización del comité de conciliación.

Nelson Mauricio Carvajal Carrillo

Jefe Oficina Control Interno

Copia: Sandra Yelitza Castelblanco – Gerente (E)

Liliana Ramírez Giraldo – jefe oficina jurídica

Guardado en: D:\CONTROL INTERNO\DOCUMENTOS 2019\SEGUIMIENTOS\8.11Comite de Conciliación

DIRIGIÓ:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON MAURICIO CARVAJAL CARRILLO	
CARGO: JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	